

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°003/2020

### VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).**

Nosotros, **KEVIN JEFF MORÁN GARCÍA**, de cuarenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de Sonsonate, con documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, en su calidad de Director Regional de Salud Occidental y por delegación de la Señora Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, según Acuerdo Número Un Mil Ciento Sesenta y Tres de fecha veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, en virtud del cual se autoriza a los Directores Regionales de Salud para firmar los contratos de arrendamiento; que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el Ministerio de Salud, simplemente **“MINSAL”** o el **“ARRENDATARIO”**, por una parte y por la otra la señora **OTILIA DEL CARMEN CERNA**, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_, como propietaria del inmueble; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará la **“ARRENDANTE”** convenimos en celebrar el presente contrato de arrendamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

La ARRENDANTE otorga al “MINSAL” en arrendamiento un lote de terreno de naturaleza rústica, antes, hoy urbano, situado en los suburbios de la población de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, que fue desmembrado de la Lotificación “La

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°003/2020

Trinidad”, marcado con el lote número ONCE del Polígono DIEZ, de un área de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS inscrito bajo la matrícula número del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Segunda Sección de Occidente del Departamento de Ahuachapán, para que en el mismo funcione la **UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR BÁSICA “EL ROSARIO”, EL REFUGIO, AHUACHAPÁN**, como establecimiento del Ministerio de Salud.

En dicho inmueble se encuentra construida una casa paredes de ladrillo de block, techo de lámina duralita, una sala, dos cuartos, un baño y un área para cocina, con servicio de energía eléctrica.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.**

El plazo del arrendamiento del presente contrato será a partir del **día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.**

Si el MINSAL tuviere necesidad de continuar arrendando el inmueble podrá prorrogarlo, para lo cual enviará nota a la ARRENDANTE con treinta días de anticipación a la fecha de la terminación del plazo.

Queda entendido que si hubiere necesidad de desocupar el inmueble antes de que finalice el plazo contractual, se dará por terminado el contrato a la fecha de la desocupación sin responsabilidad para el arrendatario, de cancelar el resto del plazo faltante quién deberá dar aviso por lo menos treinta días de anticipación a su desocupación.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del presente contrato es de **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$** ) que el MINSAL se obliga a pagar a la arrendante en **DOCE mensualidades** de **dólares de los**



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 003/2020

legales del país, aplicables al presente arrendamiento, renunciando a entablar reclamos por cualquier otra vía que no sea la que sus cláusulas especifican. La arrendante se obliga en caso de ser procedente hacer las reparaciones que sean necesarias en el menor tiempo posible a fin de que el inmueble se encuentre en buenas y adecuadas condiciones de servicio, sin perturbar el goce del arriendo ni las labores ordinarias que se realizan en el inmueble.

### **DEL ARRENDATARIO.**

Pagará el arrendamiento del inmueble, en las condiciones expresadas en el presente contrato, previo a los trámites legales; asimismo, se obliga a reparar los bienes que por su negligencia o descuido sufrieren algún daño o deterioro, exceptuando aquellos que sean responsabilidad de la arrendante, por caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser cubiertos por la arrendante.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS CONDICIONES**

Quedan obligados a respetar el presente contrato, su vigencia, todos aquellos a quienes se transfiera, por un título gratuito u oneroso, el derecho de la arrendante y éstos quedan obligados a mencionar esta circunstancia en los casos de venta, permuta, donación, traspaso, etc. del inmueble motivo del arrendamiento.

Al cambiar de dueño el inmueble, el pago del canon de arrendamiento se hará al nuevo propietario, a partir de la fecha en que se haya traspasado el dominio, para lo cual será preciso que el interesado presente al Ministerio de Salud, el respectivo instrumento debidamente inscrito.

Se compromete el arrendatario a no almacenar armas, municiones, o explosivos que en cualquier forma afecten la seguridad o salud de las personas vecinas y de las personas que también hagan uso del inmueble, así como también a no dedicarlo para guardar material impreso o mimeografiado que contenga propaganda de carácter político.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 003/2020

### **CLÁUSULA OCTAVA: MEJORAS.**

Toda mejora que se introduzca en el inmueble arrendado queda a beneficio de este, sin obligación de la arrendante de reconocer gasto alguno por estas mejoras, siendo entendido que si éstas fuesen de aquellas que pueden transportarse sin deterioro alguno, sin modificación en la estructura del inmueble, corresponderán al arrendatario. Cualquier modificación a la estructura del referido inmueble solo podrán efectuarse con el previo consentimiento de la propietaria, quien podrá en cualquier momento visitar el inmueble para constatar el buen funcionamiento de los servicios e instalaciones ya sea personalmente o por medio de representante legal.

### **CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE.**

Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Artículo Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indica: El **ARRENDATARIO** en: Calle Arce N° 827, frente a Basílica Sagrado Corazón, San Salvador; y la **ARRENDANTE:** \_\_\_\_\_, Departamento de Ahuachapán o al teléfono \_\_\_\_\_

Por no saber firmar la Arrendante deja la impresión digital del pulgar de la mano derecha, haciéndolo a su ruego la señora \_\_\_\_\_, de treinta y dos años de edad, estudiante, del domicilio de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, contrato que se firma



MINISTERIO  
DE SALUD

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°003/2020

en dos ejemplares que constan de tres folios útiles cada uno, en la ciudad de Santa Ana, a los once días del mes de febrero de dos mil veinte.

**Dr. Kevin Jeff Morán García**  
Director Regional de Salud Occidental

**Huella Sra. Otilia**

**Arrendante**

**Nota : El documento original de este Contrato de Arrendamiento firmado y sellado por las partes, se encuentra archivado en la Dirección Regional de Salud de Occidente.**